

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE MARZO DE 2012 POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Por Resolución Rectoral de 15 de junio de 2011 se ordena la publicación del "Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos de la Universidad de Cantabria", aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2011. En este Reglamento se establecen las competencias sobre la Sede y el Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria.

Con el fin de asesorar a los órganos competentes en materia de administración electrónica de la Universidad de Cantabria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), ha resuelto crear la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de Cantabria.

La Comisión de Administración Electrónica es el órgano responsable del seguimiento del funcionamiento de la Sede Electrónica y le corresponde informar las propuestas relativas a las siguientes materias:

- a) Modificaciones en la estructura de la Sede que afecten a su contenido o funcionalidades.
- b) Inclusión de nuevos procedimientos en el catálogo de la Sede y del Registro Electrónico.
- c) Modificaciones en la normativa de administración electrónica de la Universidad de Cantabria.

La Comisión de Administración Electrónica estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario General o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector o Vicerrectores competentes en materia de tecnologías de la información o persona/s en quien deleguen.
- c) El Gerente o persona en quien delegue.
- d) El Vicegerente de Organización.
- e) El Director del Servicio de Informática o persona en quien delegue.
- f) El Jefe de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
- g) El Jefe de Sección de Secretaría General.
- h) El Administrador de la Sede Electrónica, que actuará como Secretario.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentando directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, a 23 de marzo de 2012

EL RECTOR,



José Carlos Gómez Sal

